

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4131

Ref. Expediente N° NC2017/0002077

Señor(a)
LTD CHONGQING HIJOY INDUSTRY GROUP CO.

Asunto: **PATENTE DE INVENCION PCT**

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 26 D486 literal a)

Se presenta un error en el nombre del solicitante, el cual aparece como Chongqing Lifan Industry (Group) Co., sin embargo de acuerdo con la publicación de la solicitud PCT la solicitante es la sociedad Chongqing HijoY Industry Group co., Ltd.

2. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Es importante mencionar que de acuerdo con el numeral 2 se estudian las 10 primeras reivindicaciones.

Las expresiones *“de modo que el extremo de la junta de fijación pueda ser insertado o removido fuera de la ranura de fijación, con lo cual, el eje de transmisión y el engranaje de transmisión pueden ser embragados y separados entre sí”* (reiv. 1), *“de esta manera, hace que el extremo de la junta de fijación se mueva, de manera restrictiva, hacía atrás y hacia adelante en la dirección radial del engranaje de transmisión”* (reiv. 2), *“de esta manera, impulsa el extremo de la junta de fijación para insertarse en la ranura de fijación”* (reiv. 3), *“para garantizar que el resorte se estire en dirección lineal”* (reiv. 5), *“de esta manera, se impulsa el extremo de la junta de fijación para insertarse en la ranura de fijación”* (reiv. 6), *“de esta manera, se impulsa el extremo de la junta de fijación para insertarse en la ranura de fijación”* (reiv. 8) son resultados a alcanzar y no definen al dispositivo, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen

Oficio N° 4131

Ref. Expediente N° NC2017/0002077

a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 2, 3, 6, 8 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades *“puede moverse en la cámara hacia atrás y hacia adelante a lo largo de la dirección radial del engranaje de transmisión”* (reiv. 1), *“puede impulsar el extremo de la junta de fijación que se mueve en la dirección radial del engranaje de transmisión”*, *“puede moverse hacia atrás ya hacia adelante en la superficie limitante por posición de forma de escalón”* (reiv. 2), *“puede impulsar el extremo de la junta de fijación que se mueve a lo largo de la dirección radial del engranaje de transmisión”* (reiv. 3), *“puede impulsar el extremo de la junta de fijación que se mueve a lo largo de la dirección radial del engranaje de transmisión”* (reiv. 6), *“puede impulsar el extremo de la junta de fijación que se mueve a lo largo de la dirección radial del engranajes de transmisión”* (reiv. 8), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

El término: *“al menos”* (reiv. 1, 9), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

Se sugiere presentar un nuevo capítulo reivindicatorio en donde se enseñen las características estructurales del dispositivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación,

Oficio N° 4131

Ref. Expediente N° NC2017/0002077

notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ